TIPO DE PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/019/2024-TRA

PARTES: [redacted], EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS Y EL CIUDADANO [redacted].

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL.

COLABORÓ: MA. GUADALUPE OLIVARES VILLA.

Cuernavaca, Morelos, a quince de enero del dos mil veinticinco.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/019/2024-TRA**; promovido por [redacted] **EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS Y EL CIUDADANO** [redacted] mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo

141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:	[redacted] en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jojutla Morelos y el ciudadano [redacted]
Convenio:	Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por las **partes**.
LJUSTICIAADMVAEM:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el doce de junio de dos mil

[1] Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

veinticuatro, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el mismo día; [redacted] **en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jojutla Morelos y el ciudadano** [redacted] quien se desempeñó como [redacted] de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jojutla, Morelos, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, exhibido.

2. Tras haber subsanado las prevenciones de fecha dieciocho de junio y ocho de agosto del dos mil veinticuatro, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, advirtiendo que el **Convenio** presentado y cumpliendo con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio.**

3. Con fecha de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en

definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**[2].

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135[3], 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

> **Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:
> ...
> II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las

[2] **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

[3] **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
Baja, por:
a) renuncia
b) …
c) …
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEM** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
b) Última remuneración percibida;
c) Prestaciones a las que tenía derecho;
d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
b) Copia certificada del documento del que derive la representación

legal de la autoridad para suscribir el convenio;
c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente *establece:*

CONVENIO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES, EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ELEMENTO"**, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL [redacted], Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO LAS **"PARTES"**, QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 18, II, INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA.-LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ DESDE EL DÍA [redacted] HASTA EL DÍA [redacted] QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO [redacted] ADSCRITO A SEGURIDAD PUBLICA PERCIBIENDO UN SALARIO DIARIO BASE DE [redacted] Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 Y 136 DE LA LEY

DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS SE DA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL ULTIMO SUELDO QUE PERCIBIÓ "EL ELEMENTO" FUE POR LA CANTIDAD DE [redacted].

CUARTA. – LAS PRESTACIONES QUE LE FUERON PAGADAS EN TIEMPO Y FORMA Y DE LAS CUALES SE TIENEN POR CUMPLIDAS A FAVOR DE "EL ELEMENTO" SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- VACACIONES DEL PERIODO DE [redacted] AL [redacted].

2.- PROPORCIONAL DE AGUINALDO DEL [redacted] AL [redacted].

QUINTA.- LAS PARTES SEÑALAN DE COMÚN ACUERDO PREVIA VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUE EN ESTE ACTO SE DA EN CUMPLIMIENTO POR LA CANTIDAD DESGLOSADAS A LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE **VACACIONES** DEL PERIODO DEL AÑO [redacted] LA CANTIDAD DE [redacted] POR CONCEPTO DE **AGUINALDO** [redacted] PERIODO DEL [redacted] LA CANTIDAD DE $ [redacted] POR CONCEPTO DE **GRATIFICACIÓN** DEL PERIODO DE [redacted] LA CANTIDAD DE [redacted] SIENDO ASÍ QUE HASTA EL DIA QUE SE ACTUA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN A "EL ELEMENTO" QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

SEXTA. – EN ATENCIÓN A LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE [redacted] MENOS LOS IMPUESTOS EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE [redacted] GENERANDO UN TOTAL DE INGRESOS DE [redacted].

SÉPTIMA. - LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE CONFORME LO ORDENA EL C. JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SEGÚN OFICIO NUMERO [redacted] DE FECHA [redacted] DENTRO DEL EXPEDIENTE [redacted] INTERPUESTO POR LA C. [redacted] EN CONTRA DEL C. [redacted] DENTRO DEL JUICIO DENOMINADO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVOS, SE ORDENO REALIZAR EL DESCUENTO SALARIAL DEL [redacted] RESPECTO DE LAS PRESTACIONES ORDINARIAS CONSISTENTES EN VACACIONES [redacted] Y AGUINALDO [redacted] Y QUE CONFORME DEL PRESENTE

CONVENIO, EL PORCENTAJE EN MENCION, LA PARTE A RETENER ASCIENDE LA CANTIDAD DE [redacted] POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTACIÓN A FAVOR DE SU MENOR HIJO, POR CONDUCTO DE LA [redacted].

LO MISMO ACONTECE EN EL OFICIO DE REFERENCIA QUE EN CASO DE EXISTIR DESPIDO O RENUNCIA DEL [redacted] SE EFECTUARA UNA RETENCIÓN DE TRES MESES DE SALARIO A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS DE IDENTIDAD PRIVADA, PERO CON INICIALES [redacted] Y [redacted] REPRESENTADO POR LA [redacted], MISMO QUE CONFORME AL CALCULO ARITMÉTICO, LA PERCEPCIÓN EQUIVALE A TRES MESES DE SALARIOS DA UN TOTAL DE [redacted].

ASI TAMBIEN, MANIFIESTAN, QUE CONFORME LO ORDENA EL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO DE FECHA [redacted] DENTRO DEL EXPEDIENTE [redacted] INTERPUESTO POR LA [redacted] EN CONTRA DEL [redacted] DENTRO DEL JUICIO DENOMINADO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVOS, SE ORDENO REALIZAR EL DESCUENTO SALARIAL DEL 25% RESPECTO DE LAS PRESTACIONES ORDINARIAS CONSISTENTES EN VACACIONES [redacted] AGUINALDO [redacted] ASÍ COMO TAMBIEN QUE EN CASO DE EXISTIR DESPIDO O RENUNCIA DEL [redacted], SE EFECTUARA UNA RETENCION DEL PORCENTAJE CITADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN RESPECTO DE SU LIQUIDACIÓN A FAVOR DE SU MENOR HIJO DE IDENTIDAD PRIVADA Y QUE CONFORME DEL PRESENTE CONVENIO, EL PORCENTAJE EN MENCION, LA PARTE A RETENER ASCIENDE LA CANTIDAD DE [redacted] POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTACIÓN A FAVOR DE SU MENOR HIJO, POR CONDUCTO DE LA [redacted].

DE LO ANTERIOR LAS RETENCIONES EN MENCIÓN SON APLICABLES CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 8 FRACCIÓN II DE LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR TANTO, DANDO COMO UN TOTAL DE RETENCIONES LA CANTIDAD DE [redacted] MENOS LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD EFECTIVA A ENTREGAR HACE UN TOTAL DE [redacted] CANTIDAD QUE SERA PAGADA MEDIANTE TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, EL CUAL EN ESTE ACTO LE ES ENTREGADO A “EL ELEMENTO” PREVIA MANIFESTACIÓN DE LA

VOLUNTAD DE DARSE POR PAGADA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS.

OCTAVA.- LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PUBLICO:

FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL	[redacted]
ULTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	[redacted]
PRESTACIONES	* VACACIONES *AGUINALDO *PRIMA VACACIONAL *SERVICIO MEDICO *DESPENSA
ULTIMO CARGO	ENCARGADO DE DESPACHO
DESGLOSE DE PRESTACIONES PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.	* AGUINALDO 90 DÍAS POR AÑO LABORADO * VACACIONES 10 DÍAS HÁBILES POR CADA 6 MESES LABORADOS. * 25% PRIMA VACACIONAL POR PERIODO (6 MESES).

NOVENA.- DECLARA "EL ELEMENTO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MAS QUE EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, PUES ESTA HA SIDO LA ÚNICA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE HE SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO.

DECIMA. - MANIFIESTA "EL ELEMENTO" QUE CUENTA CON DOMICILIO PERSONAL EL UBICADO EN [redacted] ASÍ MISMO MANIFIESTA EL AYUNTAMIENTO CONTAR CON SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [redacted]

DECIMA PRIMERA. - MANIFIESTA EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [redacted] QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 PRIMERA FRACCIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, EN ESTE ACTO DAN POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE MANERA VOLUNTARIA QUE LES UNÍA HASTA EL DÍA [redacted] ASÍ MISMO EN ESTE ACTO SE EXHIBE LA CANTIDAD DE [redacted] COMO PAGO DE LAS PRESTACIONES, MISMAS

QUE SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE **VACACIONES** DEL PERIODO DEL AÑO [redacted] LA CANTIDAD DE [redacted] POR CONCEPTO DE **AGUINALDO** [redacted] DEL PERIODO DEL [redacted] LA CANTIDAD DE [redacted] POR CONCEPTO DE **GRATIFICACIÓN** DEL PERIODO DE [redacted] LA CANTIDAD DE [redacted] MENOS LOS IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEXTA Y SÉPTIMA QUE AL AFECTO SON GRAVADOS Y RETENIDOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN ESA TESITURA SE EXHIBE UN TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE NUMERO [redacted] DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO QUE AMPARA LA CANTIDAD DE [redacted] EXPEDIDO POR EL BANCO MERCANTIL NORTE S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A FAVOR DEL [redacted] QUIEN FORMA Y ESTAMPA SU HUELLA DE CONFORMIDAD, ASÍ MISMO SE HACE ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE APORTACIÓN ANTE EL IMSS O ISSSTE, ICTSGEM, INFONAVIT, ANTIGÜEDAD Y CERTIFICACIÓN DE SALARIO, NO RESERVÁNDOSE AMBAS PARTES ACCIÓN NI DERECHO QUE EJERCITAR UNA EN CONTRA DE LA OTRA DE NINGUNA NATURALEZA, SEA CIVIL, PENAL, LABORAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBIENTES.
B) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.
C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
D) ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.
E) ORIGINAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
F) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.
G) (SIC.)

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES LO ACEPTAN Y LO APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL, DANDO POR PAGADAS LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN VACACIONES, AGUINALDO, Y GRATIFICACIÓN QUE SE LE ADEUDABAN AL ELEMENTO, EN VIRTUD DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE A LA FECHA PRESTACIÓN ALGUNA QUE SE LE ADEUDE AL ELEMENTO, ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE

INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS A TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2024.

AL CALCE DOS FIRMAS Y DOS HUELLAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha treinta de mayo de dos mil

veinticuatro, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrada **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS,** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del

decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

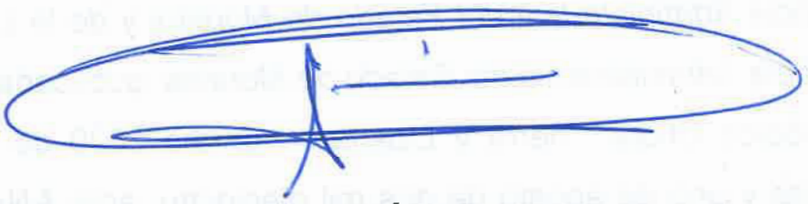

MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

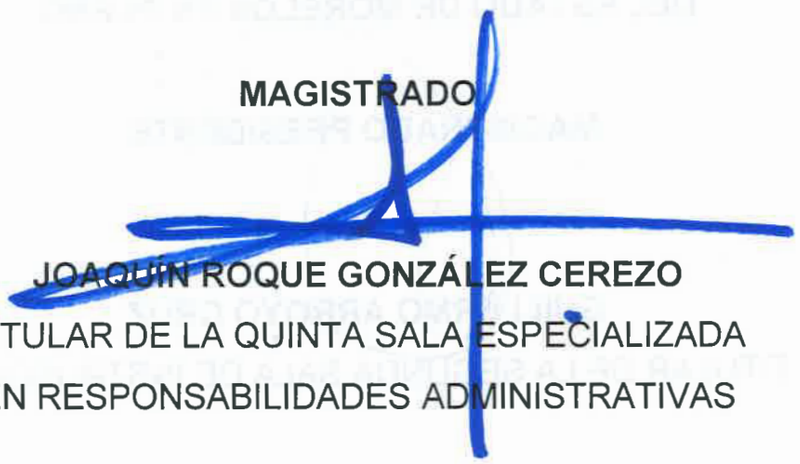

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/019/2024-TRA** promovido por [redacted] **EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS Y EL CIUDADANO** [redacted] misma que es aprobada en Pleno de fecha quince de enero del dos mil veinticinco. **CONSTE.**

MGOV/dmg.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Moleros, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".